

INSTRUCCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS RELATIVA A LOS PROGRAMAS MADRUGADORES Y TARDES EN EL COLE DURANTE EL CURSO 2009/2010

El Decreto 29/2009, de 8 de abril, por el que se regulan los programas de conciliación de la vida familiar, escolar y laboral en el ámbito educativo (B.O.C.Y.L. nº 70, de 15 de abril) incluye dentro de su articulado los programas “Madrugadores” y “Tardes en el Cole”.

Su artículo 6.6 dispone que los programas continuarán desarrollándose en años sucesivos si se mantienen los requisitos y condiciones en cuya virtud se acordó su implantación.

El artículo 6 de la ORDEN EDU/995/2009, de 5 de mayo, por la que se desarrolla el Decreto 29/2009 establece los horarios de ambos programas, por lo que los centros en los que ya están implantados uno o los dos programas, tendrán que adaptar sus horarios.

A fin de homogeneizar los plazos, las solicitudes de adaptación de horarios deberán presentarse en las direcciones provinciales de educación en el mismo plazo previsto en la Disposición Transitoria del Decreto 29/2009 para implantar los programas, esto es hasta el 25 de mayo.

Las direcciones provinciales de educación presentarán sus propuestas relativas a los centros que entren en funcionamiento en el curso escolar 2009/2010 junto con las remitidas por los centros.

Por todo ello, y a fin de agilizar la tramitación de las solicitudes se dicta la presente

INSTRUCCIÓN

PRIMERO.- Los centros que ya tengan implantados los programas completarán el **Anexo I** y lo enviarán a la dirección provincial de educación correspondiente antes del 25 de mayo.

Las direcciones provinciales de educación elaborarán un listado con los centros que solicitan la continuidad en el modelo del **Anexo III** y lo remitirán, antes del 3 de junio, a la Dirección General de Infraestructuras, Equipamiento y Servicios, la cual resolverá sobre los horarios autorizados el 10 de junio.

SEGUNDO.- Los centros que soliciten por primera vez uno o los dos programas deberán completar el modelo del **Anexo II** y enviarlo, acompañado de la documentación exigida en el artículo 2 del DECRETO 29/2009, a la dirección provincial de educación antes del 25 de mayo.

Las direcciones provinciales de educación emitirán su informe-propuesta y la Dirección General autorizará o denegará la implantación de los programas en los mismos plazos establecidos en el apartado primero.

TERCERO.- En los centros que entren en funcionamiento el curso 2009/2010, al no tener constituido equipo directivo, será la dirección provincial de educación correspondiente la que valore la necesidad de solicitar cualquiera de los dos programas y formule su propuesta a la Dirección General, que enviará en el plazo ya señalado anteriormente.

CUARTO.- El equipo directivo del centro responderá del cumplimiento del horario establecido para la autorización de la jornada continua, sin poder solicitar un horario para el programa "Tardes en el Cole" que se superponga al de actividades extraescolares.

QUINTO.- Las solicitudes de plaza para alumnos en los programas "Madrugadores" y "Tardes en el Cole" se presentarán en la secretaría del centro en el modelo que figura como **Anexo IV** a esta Instrucción, adjuntando la documentación que acredite la necesidad de conciliar la vida familiar, escolar y laboral de ambos padres o tutores o del responsable familiar, en los casos de familias monoparentales.

La documentación acreditativa será la siguiente:

- En el caso de trabajadores por cuenta ajena, certificado de la empresa en la que presten servicios en el que se especifique el horario laboral.
- En el caso de trabajadores por cuenta propia, resguardo del ingreso de la cuota de autónomo del mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.

SEXTO.- Las solicitudes de plaza para alumnos ya matriculados en el centro se presentarán la segunda quincena del mes de mayo.

Para alumnos de nueva matriculación se presentará la solicitud en el momento de formalizar la matrícula.

Cuando la necesidad de conciliar la vida familiar, escolar y laboral sobrevenga en un momento posterior a los anteriores, las solicitudes se podrán presentar en el plazo de un mes desde que surja la necesidad, siempre que se acredite la fecha en que se produzca.

SÉPTIMO.- El director del centro, a la vista de la documentación presentada, resolverá la admisión en los programas en el modelo que figura como **Anexo V** a esta Instrucción, en los siguientes plazos:

- Las solicitudes de alumnos ya matriculados en el centro, antes del 20 de junio.
- Las solicitudes para alumnos de nueva matriculación, antes del primer día lectivo del curso escolar.
- Las solicitudes presentadas con posterioridad a los períodos ordinarios, a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud.

La resolución del director se publicará en los tablones de anuncios del centro y contendrá la relación de alumnos admitidos y excluidos en cada uno de los programas, con especificación en este último caso, de la causa de exclusión.

El secretario del centro custodiará la documentación presentada, que podrá ser requerida en cualquier momento por la dirección provincial de educación correspondiente o la Dirección General a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos, y entregará una copia de las solicitudes de las familias a la empresa

adjudicataria del servicio, que procederá a la grabación de los datos en una aplicación informática.

OCTAVO.- Salvo que concurren causas excepcionales debidamente acreditadas, los representantes legales no podrán solicitar la participación de sus hijos o tutelados en ambos programas el mismo día. En este caso deberá presentarse solicitud razonada en la secretaría del centro, adjuntando la documentación que acredite las causas excepcionales expuestas. A la vista de la documentación presentada, en el plazo de una semana contado a partir del día siguiente al de su presentación, el director del centro remitirá propuesta motivada de admisión o denegación al director provincial de educación, quien resolverá y notificará la resolución al interesado, y al director del centro en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de entrada de la propuesta del director del centro en el registro de la dirección provincial de educación.

NOVENO.- Antes del 30 de junio, el director del centro remitirá a la dirección provincial de educación correspondiente el número de admitidos en cada uno de los programas. Las direcciones provinciales de educación enviarán a la Dirección General un listado con el número de admitidos en cada uno de los programas y centros de la provincia antes del 10 de julio, a fin de determinar los monitores.

Valladolid, a 12 de mayo de 2009
LA DIRECTORA GENERAL
DE INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS,

Fdo.: M^a del Castañar Domínguez Garrido.

DIRECTORES/AS PROVINCIALES DE EDUCACIÓN